



## APRUEBA SEGURO DE EMPRESA QUE PRESTA SERVICIOS DE TRANSPORTE NO REGULAR

SANTIAGO, 18 MAYO 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 406,

**VISTO:** El D.F.L. N° 241, de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N°1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial; la Resolución Exenta N° 604 de 2011, sobre seguros, de la Junta de Aeronáutica Civil; el Decreto Supremo N° 130 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Solicitud de Avient Aviation (Zimbawe) de fecha 18 de mayo de 2012; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 del D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil establecer y controlar los requisitos de seguros de los servicios de transportes aéreo, sean de cabotaje o internacionales, y de toda otra clase de servicios de aeronavegación comercial.

2. Que, con fecha 18 de mayo de 2012 el operador "Avient Aviation (Zimbawe)", presentó solicitud de aprobación de seguro correspondiente a la aeronave Z-BVT, para realizar 1 vuelo, entre el 22 de mayo y el 23 de mayo de 2012, constando en los antecedentes respectivos copia del certificado de seguros.

3. Que, el operador cuenta con los seguros por los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 604 de 2011, citada en visto, con vigencia hasta el 30 de junio de 2012. Será de responsabilidad del solicitante "Avient Aviation (Zimbawe)", mantener permanentemente en vigencia el seguro, por los plazos señalados.

4. Que, por lo anterior, se procederá a aprobar el seguro para el vuelo solicitado. Lo anterior, es sin perjuicio de otras autorizaciones que sean procedentes.

### RESUELVO:

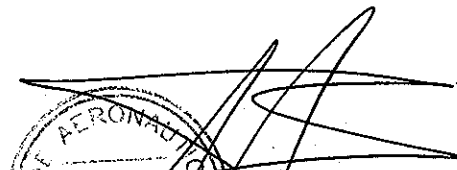
1. **APRUEBASE** el seguro correspondiente a la aeronave Z-BVT, para que realice 1 vuelo, entre el 22 de mayo y 23 de mayo de 2012. Lo anterior, es sin perjuicio de otras autorizaciones que sean procedentes.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**3. COMUNÍQUESE** la presente Resolución Exenta al operador "Avient Aviation (Zimbawe)".

**4. TÉNGASE PRESENTE** que el horario de operación de las aeronaves debe ser coordinado con la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la Dirección General de Aeronáutica Civil (+56 2 4363227; operaciones\_amb@dgac.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
Jaimé Birdler Rosas  
Secretario General  
Junta de Aeronáutica Civil

ALM/off  
**Distribución**  
Solicitante  
DGAC  
Encargada de vuelo no regulares